

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal
de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO****3645****1749966**

ASUNTO: ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS INHERENTES AL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADA Y SUSTITUCIÓN POR EL SISTEMA DE EJECUCIÓN FORZOSA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-SO.15, BARRANCO GRANDE.

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026, adoptó acuerdo en el expediente nº 1984/2022, relativo a la sustitución del sistema de ejecución privada por el sistema público de ejecución forzosa en la Unidad de Actuación UA-SO.15, Barranco Grande, ámbito Suroeste (Ficha SO-4), por incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al sistema de actuación establecido por el planeamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115.4 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se procede a la publicación del citado acuerdo, cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

“Primero. Declarar acreditado el incumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al sistema de ejecución privada de la Unidad de Actuación UA-SO.15, Barranco Grande, ámbito Suroeste (Ficha SO-4), por parte de las personas propietarias incluidas en su ámbito, consistente en la falta de formulación, presentación y tramitación del correspondiente proyecto de reparcelación conforme al planeamiento urbanístico vigente y al Convenio Urbanístico suscrito el 30 de julio de 2004.

Dicho incumplimiento ha impedido la culminación de la gestión urbanística de la actuación, la regularización jurídica de las fincas afectadas y la materialización de las cesiones obligatorias a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativas a los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos públicos, así como a 3.409,04 m² de edificabilidad correspondientes al 10% del aprovechamiento urbanístico y a 1.265,44 m² de edificabilidad correspondientes a la compensación derivada del exceso de costes de urbanización asumidos por la Administración.

Segundo.- Acordar la sustitución del sistema de ejecución privada previsto para la Unidad de

Actuación UA-SO.15 por el sistema público de ejecución forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en los artículos 59.2.b), 113 y concordantes del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Tercero.- Declarar que la actuación pendiente de ejecución se concreta en la formulación, tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-SO.15, así como en la materialización de las cesiones obligatorias derivadas del planeamiento y del Convenio Urbanístico de 30 de julio de 2004.

Cuarto.- Aprobar la cuantificación económica estimada de las obligaciones de gestión urbanística pendientes derivadas de la elaboración y tramitación del proyecto de reparcelación, cifrada provisionalmente en VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (26.220,00 €).

Quinto.- Incoar el procedimiento para la determinación y desarrollo del sistema de ejecución forzosa, a fin de que la Administración municipal proceda subsidiariamente a la culminación de la gestión urbanística pendiente, por cuenta y cargo de las personas propietarias afectadas, en los términos previstos en la legislación urbanística aplicable.

Sexto.- Notificar la presente resolución a las personas propietarias afectadas y demás interesados en el procedimiento, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución al Registro de la Propiedad a los efectos previstos en el artículo 113.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Octavo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno de la Corporación municipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra el acuerdo expreso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación expresa del

Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 123.1.A. d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DELEGADA, P.S.
Patricia Lacal Romero, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

3646 **1766548**

EXPEDIENTE NÚMERO 06 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Alajeró, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 06/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 50.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobado inicialmente

el expediente de crédito extraordinario, se ha de someter al trámite de información pública.

Durante ese periodo estará expuesto al público en la Secretaría de esta entidad local, para que cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo, nº 86, C.P. 38812.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo de aprobación inicial.

En Alajeró, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

3647 **1679436**

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose admitido a trámite por la Concejalía Delegada de Urbanismo de la solicitud de licencia de uso y obra provisional a instancia de la mercantil DISA ENERGÍA RENOVABLE SLU, N.I.F. nº B10887859, representada por D. JOAQUÍN GURRIARÁN FLORIDO, para la actuación denominada uso y obra provisional de construcción de una torre de Medición de Potencial Eólico (Torre Meteorológica) en parcela 27, Polígono Industrial Granadilla Disa, referencia catastral 2877327CS5027N0001UO.

A partir de la inserción del presente, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de veinte días conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por